



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

VISTOS:

Que, cursa nota con Cite: GAMS CAR DESP 1094/2025 de fecha 02 de junio de 2025, dirigido a Lic. Rubén Alvarado Céspedes - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite antecedentes para la *autorización de la suscripción del contrato de préstamo suscrito con el FNDR.*, con participación de contraparte de cofinanciamiento del 20 % por el programa EMPODERAR a través del proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes – Alianzas Rurales PAR III, que es una unidad operativamente independiente al interior del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) - para la ejecución del subproyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA", por Bs. 489.507,06 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 Bolivianos) para su respectiva autorización.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01/225/2025, de fecha 30 de mayo de 2025**, emitido por Ruth Candy Gutiérrez Flores - Directora Jurídico del ejecutivo municipal, mediante el cual remite Informe Legal para la autorización de suscripción del contrato de préstamo con el FNDR del subproyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA – SACABA" Concluyendo: Que ante la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto y dando cumplimiento de forma prioritaria al Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento y Coordinación para la ejecución del Subproyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) y el Programa EMPODERAR a través del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - Alianzas Rurales PAR III que es una unidad operativamente independiente al interior del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y tomando en cuenta que; para la remisión de la documentación solicitada por FNDR, se encuentra sujeto a plazos según se tiene dispuesto por el Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública en su Art. 14. Por lo que Recomienda al Alcalde municipal de Sacaba remitir al Órgano Legislativo a fin de que Autorice al Órgano Ejecutivo la Suscripción del Contrato De Préstamo por el monto de Bs. 489.507,06 (Cuatrocientos Ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 bolivianos) para el financiamiento de contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

Que, mediante **Informe Financiero para la Autorización de la Suscripción del Contrato de a Préstamo con el FNDR, con CITE: INF./SF-DIF-21/016/2025 de fecha 26 de mayo de 2025**, emitido por Roger Saavedra Miranda – Jefe de Presupuestos a.i., mediante el cual concluye: que en base al informe técnico N°CITE: CI/SP-DPD-14-1/0065/2025 emitida por Ing. Mariela Díaz Coria – Prof. III Proyectos Hidraulicos, se muestra la necesidad de la construcción del sistema de riego Central Regional Melga - Sacaba mejorando el aprovechamiento del recurso hídrico del lugar y para dar cumplimiento al convenio firmado entre el programa EMPODERAR a través del PAR III, que es una unidad operativamente independiente al interior del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que Recomienda: Se encamine la autorización de la suscripción del Contrato de préstamo con el FNDR., para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades beneficiarias, con el incremento de los niveles de producción y productividad agrícola mediante el tendido de tubería para el sistema de riego de la Central Regional Melga, a efectos de viabilizar el préstamo y con el objeto de dar continuidad con los informes realizados.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

Que, mediante **Informe Técnico** para la autorización de la suscripción del contrato de préstamo con el FNDR y GAM Sacaba, para la ejecución del subproyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA", mediante comunicación interna N° CITE: CI/SP-DPD-14-1/0065/2025 de fecha 20 de mayo de 2025; elaborado por la Ing. Mariela Diaz Coria - Profesional II Proyectos Hidráulicos, quien argumenta que el objetivo General del proyecto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades Chaupi melga, Rodeo, Loma 1ro de mayo, Potrero, Collpana, Cóndor puñuna, y Tuti melga, con el incremento de los niveles de producción y productividad agrícola, mediante el tendido de tubería para el sistema de riego en la Central Regional Melga Municipio de Sacaba, asimismo que en base al documento elaborado con el subproyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA" para el cumplimiento del convenio que está orientado a fortalecer y aumentar los niveles de producción agrícola mediante un sistema de riego en el municipio de Sacaba en el distrito Ucuchi, beneficiando de forma directa o indirecta al municipio de Sacaba que tiene como potencial agrícola, Por lo que concluye que el Municipio requiere garantizar la inscripción de recursos de contraparte para la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA" para dar cumplimiento al convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras "MDRYT" mediante el programa EMPODERAR y el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - Alianzas Rurales "PAR III" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el cumplimiento a los plazos de ejecución. Por lo que recomienda dar continuidad a las gestiones administrativas correspondientes para viabilizar el financiamiento de la contraparte de Bs. 489.507,06 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 bolivianos).

Que, mediante **Nota con CITE: DGE-GGS-PG-OPM-3066-CAR/25, de fecha 07 de mayo de 2025**, del Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), Dirigido al Alcalde Municipal de Sacaba, mediante el cual, comunican que el FNDR, ha recibido por parte del Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo -VIPFE, el listado de los proyectos priorizados por un monto de Bs. 489.507,06 para el financiamiento de contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado, por lo que solicitan los requisitos para viabilizar el financiamiento correspondiente a una norma de la máxima instancia resolutoria de la ETA (Concejo Municipal), que autoriza y/o homologa la suscripción del contrato.

Que, mediante **Nota con CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1171/2025, de 20 de abril de 2025**, del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), con Ref.: Fideicomiso de apoyo a la reactivación de la inversión pública - Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual comunica al Director General Ejecutivo del FNDR., que el Viceministerio realice la conciliación de saldos en coordinación con los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y del proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - Alianzas Rurales "PAR III" el cual se prioriza un monto de Bs. Bs. 489.507,06 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 bolivianos) para el Subproyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA", por lo que solicita iniciar las gestiones correspondientes para la suscripción del contrato y consiguiente ejecución de recursos.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

Que, Mediante el **Informe Financiero DAF/H.C.M.S./23/2025**, emitido por el Lic. Jhonny Sandoval López Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, quien realiza el análisis financiero de la solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:

Con base al documento elaborado para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA – SACABA"**, para el cumplimiento del convenio, que está orientado a fortalecer y aumentar los niveles de producción agrícola mediante un sistema de riego en el municipio de Sacaba en el Distrito Rural Ucuchi, beneficiando de forma directa e indirecta al municipio de Sacaba que tiene como potencial agrícola.

Estructura de financiamiento según convenio: El proyecto de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA" requiere de una inversión general de 2.447.535,29 Bs organizada en tres componentes como se identifica:

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	Financiamiento EMPODERAR/ PAR III Bs	FINANCIAMIENTO GAMS SACABA Bs	TOTAL BS.
Infraestructura (OBRA)	1.796.356,18	449.089,04	2.245.445,22
Supervisión	89.817,80	22.454,46	112.272,26
Acompañamiento/Asistencia técnica (ATI)	71.854,25	17.963,56	89.817,81
Total (Bs.)	1.958.028,23	489.507,06	2.447.535,29
Porcentaje (%)	80,00%	20,00%	100%

Al respecto, el presente informe técnico de solicitud de suscripción de contrato de préstamo para la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA – SACABA" en cumplimiento al convenio CF-CBA/13/013/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, informar que el proyecto ya se encuentra en etapa de licitación, por lo que según el convenio la contraparte del municipio se debe registrar al momento de la licitación por lo que el G.A.M.S debe garantizar la inscripción de los recursos de contraparte correspondiente a Bs. 489.507,06 (Cuatrocientos Ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 bolivianos) para lo cual es necesario la autorización por parte del concejo municipal para la suscripción del contrato de préstamo.

DE LA EJECUCIÓN:

La ejecución estará a cargo del Programa EMPODERAR a través del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - Alianzas Rurales PAR III, por lo que el GAM depositará su contraparte a la cuenta fiscal aperturada para este fin por el Programa EMPODERAR/PAR III.

El depósito de la contraparte municipal se realizará en dos momentos: El 50% de su aporte total antes de iniciar el proceso de licitación de la obra y contratación del supervisor, y el saldo antes del 50% de la ejecución física de la obra. El GAM podrá depositar la totalidad de su contraparte en caso de contar con los recursos necesarios, antes de iniciar el proceso de licitación.

En la misma **CLÁUSULA CUARTA** menciona que La contraparte del PROGRAMA EMPODERAR, será con cargo a fondos del Convenio de Préstamo 9437-BO "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)" financiado por el Banco Mundial.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

ENTIDAD	1312
RATIO DE SERVICIO DE LA DEUDA (LÍMITE 20%)	1.40%
RATIO DE VALOR PRESENTE DE LA DEUDA (LÍMITE 200%)	27.3%

Cabe informar que dentro de los servicios que presta el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) mediante el programa de FIDEICOMISO APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP) el cual financia Contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el Nivel Central del Estado según las siguientes condiciones de financiamiento

"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA- SACABA" ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO REFERENCIAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	FNDR CRÉDITO	MONTO TOTAL
FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - GAM SACABA FASE IV: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA- SACABA"	489.507,06	489.507,06
TOTAL	489.507,06	489.507,06
PORCENTAJE	100%	100 %
PLAZO DE CRÉDITO	: 14 AÑOS	
PERIODO DE GRACIA	: 2 AÑOS DE GRACIA	
TASA DE INTERÉS	: 2,00 % ANUAL	

"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA- SACABA" CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS REFERENCIAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	FNDR CRÉDITO	MONTO TOTAL
DESEMBOLSO 1	31/7/2025	163.169,00
DESEMBOLSO 2	31/10/2025	163.169,00
DESEMBOLSO 3	31/1/2026	163.169,06
TOTAL		489.507,06





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

por lo que recomienda dar vialidad a la autorización de la suscripción del contrato de préstamo con el FNDR, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades beneficiarias, con el incremento de los niveles de producción y productividad agrícola mediante el tendido de tubería para el sistema de riego de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba,

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 087/2025** de 04 de Junio de 2025, elaborado por la Prof. II- Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomienda, a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Financiero Administrativo y Jurídico, AUTORIZAR la Suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de sacaba – GAMS por el monto de Bs. 489.507,06 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 bolivianos) para la ejecución del subproyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA – SACABA".

Que, mediante **Informe de Comisión N° No. C1ª 034/2025** de fecha 05 de junio de 2025, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, se adhiere al Informe financiero DAF/H.C.M.S./23/2025, emitido por la Dirección de Asesoría Administrativa y financiera del H. Concejo Municipal de Sacaba la misma recomienda: dar viabilidad a la autorización de la suscripción del contrato de préstamo con el FNDR, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades beneficiarias y al Informe legal HCMS-DAL-N.º 089/2025, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba la misma recomienda: autorizar la Suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba – GAMS por el monto de Bs. 489.507,06 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos siete 06/100 bolivianos) para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA – SACABA". Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día hoy jueves 05 de junio de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el libro de actas.



CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 1** establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el **artículo 16, Parágrafo I)** establece "*Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación*", concordante por lo dispuesto en el **Art. 20, Par. I) y II)** del mismo cuerpo legal determina: "**I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias**



Que, el **artículo 232** establece: "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

Que, el **artículo 283** del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde." Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; **núm. 28).** *Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.* Del mismo cuerpo legal en el **núm. 35).** *Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines y por último en su núm. 40).* *Servicios básicos, así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción, por otra parte, también en su artículo. 374, Par. I y II) establece que: El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.*

Que, la **Ley-N° 2042, de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999**, en su **artículo 33** señala que las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente., asimismo en su **artículo 34**, establece que las entidades públicas ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución, de igual forma se tiene en el Artículo 35 de la Ley N° 2042, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 y por la disposición adicional segunda de Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021, **de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, establece los límites de endeudamiento de las entidades públicas.**

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" N° 031 de 19 de julio de 2010**, dispone en su artículo 5 **núm. 5) el Bien Común.** - *La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.* **núm. 14) Coordinación.** - *La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.*

Que, el artículo **83**, referente al agua potable y alcantarillado, en su **Parágrafo II) Núm. 3)**, referente a las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos: **a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Artículo 1** establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Asimismo, el **Artículo 13** establece que: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Que, el **artículo 16** establece (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 23.** *Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.*

Que, el **Decreto Supremo N° 4575, 26 de agosto de 2021** que establece las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, en su **Artículo 2°.- (Autorización)** *Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, suscriba un contrato de fideicomiso y transmita de manera temporal y no definitiva al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, en su calidad de fiduciario, un monto de hasta Bs2.000.000.000.- (DOS mil MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), Asimismo el artículo 5°.- (Beneficiarios) Los beneficiarios del presente fideicomiso serán las Entidades Territoriales Autónomas. artículo 7° (Aspectos administrativos) I. Los aspectos administrativos y operativos del fideicomiso, serán establecidos en el contrato de constitución. II. Las condiciones y la operativa para la otorgación de créditos y desembolsos del fideicomiso, serán establecidas en un reglamento específico a ser elaborado por el FNDR y aprobado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

Que, la **Resolución Ministerial N° 164** de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", que en Anexo forma parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

Que, el **Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública de 02 de septiembre de 2021**, en su **Artículo 14 inc. c)** *Presentación de requisitos: b) Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva de la Entidad Territorial Autónoma autorizando y/o homologando la suscripción del contrato de Préstamo el FNDR.*

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos de Convenios**, en su **Artículo 4 párrafo II** señala: "La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal, mediante una Resolución Municipal: a) Contratos de empréstitos (...)"

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"**, en su **artículo 8 Parágrafo I)**, Núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 61/2025

Lo dispuesto por el **artículo 12** de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento Normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, **el Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba** en su art. 31 núm.). 13 dispone como una más de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014 de Contratos y Convenios, Ley N° 1178 y Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Declarar** como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública" (FARIP).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Autorizar** al Ejecutivo Municipal solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR un préstamo para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del "Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública".

ARTÍCULO TERCERO. - **Autorizar** al Ejecutivo Municipal para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

ARTÍCULO SEXTO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que Autoriza al FNDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR y normativa conexa vigente.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 61/2025

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Maira Guaman Fernández
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA